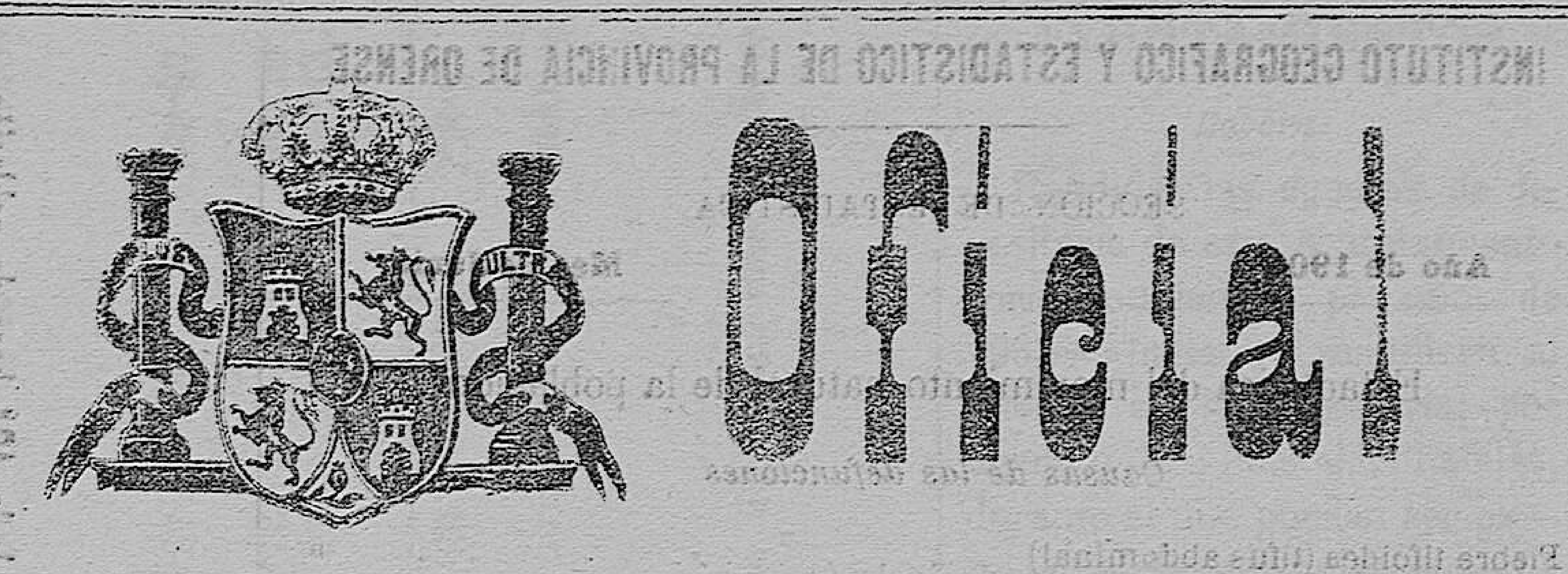
Año de 1906 | Miércoles 18 de Julio | Número 158

# Boletín Oficial




## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripción.** En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado á este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos en solicitud de que se aclare la Real orden de 9 de Marzo último relativa á la tributación de los representantes de dicha Compañía por el concepto de Utilidades en el sentido de que deben tributar por el núm. 1.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, según lo dispuesto en la expresada Real orden, los representantesn en las provincias que perciban un tanto por c ento de las ventas que realicen, pero no los que disfruten sueldo fijo y figuren en plantilla, puesto que éstos deben conceptuarse como empleados y contribuir como tales, con arreglo al núm. 2.º de la misma tarifa:

Considerando que la citada Real orden de 9 de Marzo último, siendo una disposición aclaratoria, no podía ir en contra de lo establecido en la vigente ley de Utilidades, y en su virtud, al disponer que los representantes de la Compañía en provincias contribuyeran por la tarifa 1.ª, número 1.º, de la ley, tenía que partir del supuesto de que esos representantes no se encontrarán en el caso señalado en el párrafo 2.º de la propia tarifa, pues respecto de éstos, ó sea los que figuran en el escalafón de empleados disfrutando de sueldo fijo, establecen que contribuyan con arreglo al núm. 2.º de la misma:

Considerando que, en su consecuencia, los representantes en provincias de la Compañía Arrendataria de Tabacos pertenecientes á la clase de garantidos deben satisfacer el 10 por 100 de las utilidades que obtengan por el tanto por ciento que perciben de las ventas que realizan:

Considerando que, en cambio, los representantes de la otra clase han de ser considerados como empleados de la Compañía, y por tanto contribuir con el 5 por 100 del sueldo que disfruten, siempre que sea superior á 1.500 pesetas:

Considerando que aunque no sea de precisión el dar á esta resolución el carácter de generalidad, por estar en ese punto bien expresa la ley, siempre es conveniente que las disposiciones que afectan á varias personas en el orden contributivo puedan ser conocidas de todos y revistan aquel carácter, por lo mismo que al confirmar la ley tienden á que exista uniformidad en su aplicación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido acceder á lo solicitado por la Compañía Arrendataria de Tabacos, declarando, en consecuencia, con carácter de generalidad, que la repetida Real orden de 9 de Marzo último se refiere á los representantes de dicha Compañía que son depositarios ó garantidos sin sueldo fijo, y que los representantes que son empleados y están sujetos á sueldo deben tributar por el núm. 2.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

*(Gaceta núm. 194)*

## MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 15 de Junio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del batallón Cazadores de Borbón Eduardo de los Reyes Rivas le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Teniente Coronel don Eduardo Aussart y Comandante D. Vicente Cáceres á favor del citado individuo, hijo de José y de Ana, perteneciente al reemplazo de 1875.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 15 de Junio último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva y fe de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Bailén Justo Jordán Alvarez le han sido expedidos por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Antonio Loma y Teniente Coronel D. Fernando Zurita á favor del citado individuo, el cual pase fué registrado al folio 206 con el núm. 87.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 19 de Junio último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del disuelto regimiento reserva de Vitoria José Amilivia Elorza le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega y Comandante D. Alberto Montero á favor del citado individuo, hijo de Angel y de María, natural de Zarauz (Guipúzcoa), perteneciente al reemplazo de 1898, y el cual documento fué registrado al folio 96 con el número 600.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor.....

*(Gaceta núm. 196).*

## INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

**Año de 1906** **Mes de Junio**

### Estadística del movimiento natural de la población

*Causas de las defunciones*

| Causa | Número |
|---|---|
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | » |
| Tifus exantemático | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica | » |
| Viruela | » |
| Sarampión | » |
| Escarlatina | » |
| Coqueluche | » |
| Difteria y crup | » |
| Grippe | 1 |
| Cólera asiático | » |
| Cólera nostras | » |
| Otras enfermedades epidémicas | » |
| Tuberculosis pulmonar | 3 |
| Tuberculosis de las meninges | » |
| Otras tuberculosis | » |
| Sífilis | 1 |
| Cáncer y otros tumores malignos | » |
| Meningitis simple | » |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | 4 |
| Enfermedades orgánicas del corazón | 2 |
| Bronquitis aguda | 1 |
| Bronquitis crónica | 3 |
| Pneumonía | 2 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio | 2 |
| Afecciones del estómago (menos cáncer) | » |
| Diarrea y enteritis (dos años y más) | 3 |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años) | 1 |
| Hernias, obstrucciones intestinales | » |
| Cirrosis del hígado | » |
| Nefritis y mal de Bright | » |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos | » |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | » |
| Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal | » |
| Otros accidentes puerperales | 1 |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | » |
| Debilidad senil | » |
| Suicidios | » |
| Muertes violentas | » |
| Otras enfermedades | 5 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas | 2 |
| TOTAL | 31 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Población | | | 15.744 |
| NÚMERO DE HECHOS | *Absoluto* | Nacimientos | 58 |
| | | Defunciones | 31 |
| | | Matrimonios | 17 |
| | *Por 1 000 habitantes* | Natalidad | 3'68 |
| | | Mortalidad | 1'97 |
| | | Nupcialidad | 1'08 |
| NÚMERO DE NACIDOS | *Vivos* | Varones | 19 |
| | | Hembras | 39 |
| | *Vivos* | Legítimos | 43 |
| | | Ilegítimos | 6 |
| | | Expósitos | 9 |
| | | TOTAL | 58 |
| | *Muertos* | Legítimos | » |
| | | Ilegítimos | » |
| | | Expósitos | » |
| | | TOTAL | » |
| NÚMERO DE FALLECIDOS | | Varones | 13 |
| | | Hembras | 18 |
| | | Menores de cinco años | 10 |
| | | De cinco y más años | 21 |
| | | En hospitales y casas de salud | 6 |
| | | En otros establecimientos benéficos | 6 |
| | | TOTAL | 12 |

Orense 13 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez*

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

**Año de 1906** — **Ayuntamiento de Oimbra** — **Consta de 453 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

*COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** | | | | | | | | |
| | *Clase 11.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Gumersindo Rodríguez Villarino | Bousés | Abacería | 20 | 3'20 | 23'20 | 1'39 | 4 | 28'59 |
| 2 | Francisco González Vázquez | Idem | Idem | 20 | 3'20 | 23'20 | 1'40 | 4 | 28'60 |
| 3 | Joaquín González Prada | Oimbra | Idem | 20 | 3'20 | 23'20 | 1'39 | 4 | 28'59 |
| 4 | Perfecto Pardo López | Idem | Idem | 20 | 3'20 | 23'20 | 1'40 | 4 | 28'60 |
| 5 | Manuel Pérez Rodríguez | Bousés | Idem | 20 | 3'20 | 23'20 | 1'39 | 4 | 28'59 |

**Tarifa 3.ª**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Guillermo Martínez Calvón | Rabal | Molino represa cuatro ruedas menos tres á centeno | 13 | 2'08 | 15'08 | 0'90 | 2'60 | 18'58 |
| 7 | El mismo | Idem | Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica | 1'95 | 0'31 | 2'26 | 0'13 | 0'39 | 2'78 |
| 8 | Juan Pérez | Idem | Idem dos id. | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'46 | 1'30 | 9'29 |
| 9 | El mismo | Idem | Fuerza hidráulica | 0'98 | 0'16 | 1'14 | 0'07 | 0'20 | 1'41 |
| 10 | Serafín Palomanes Freitas | Chas | Idem una id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 0'65 | 4'65 |
| 11 | El mismo | Idem | Fuerza hidráulica | 0'49 | 0'08 | 0'57 | 0'03 | 0'09 | 0'69 |
| 12 | Vicente Carballal | Granja | Idem una id. | 3'25 | 0'57 | 3'77 | 0'23 | 0'65 | 4'65 |
| 13 | El mismo | Idem | Fuerza hidráulica | 0'49 | 0'08 | 0'57 | 0'03 | 0'09 | 0'69 |
| 14 | Angel Barroso | Vidiferre | Idem una id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 0'65 | 4'65 |
| 15 | El mismo | Idem | Fuerza hidráulica | 0'49 | 0'08 | 0'57 | 0'03 | 0'09 | 0'69 |
| 16 | Manuel André Sueiro | Idem | Idem una id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 0'65 | 4'65 |
| 17 | El mismo | Idem | Fuerza hidráulica | 0'49 | 0'08 | 0'57 | 0'03 | 0'09 | 0'69 |
| 18 | Herederos de Valeriano Afonso | Granja | Idem una id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 0'65 | 4'65 |
| 19 | El mismo | Idem | Fuerza hidráulica | 0'49 | 0'08 | 0'57 | 0'03 | 0'09 | 0'69 |
| 20 | Maximino Justo Afonso | Chas | Idem una id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 0'65 | 4'65 |
| 21 | El mismo | Idem | Fuerza hidráulica | 0'49 | 0'08 | 0'57 | 0'03 | 0'09 | 0'69 |

**Tarifa 4.ª**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | Secretario del Juzgado municipal | Oimbra | Secretario | 22 | 3'52 | 25'52 | 1'51 | 4'40 | 31'43 |

**RESUMEN**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Importa la tarifa 1.ª | 100 | 16 | 116 | 6'97 | 20 | 142'97 |
| Idem la 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| Idem la 3.ª | 44'87 | 7'19 | 52'06 | 3'12 | 8'92 | 64'10 |
| Idem la 4.ª | 22 | 3'52 | 25'52 | 1'51 | 4'40 | 31'43 |
| Idem la 5.ª, sección 1.ª | » | » | » | » | » | » |
| TOTAL | 166'87 | 26'72 | 163'58 | 11'60 | 33'32 | 238'50 |

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Oimbra á 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Plácido López.—El Secretario, David Osorio.

Don David Osorio Estévez, Secretario del Ayuntamiento de Oimbra, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Oimbra á once de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, David Osorio.—V.º B.º: El Alcalde, Plácido López.

## AYUNTAMIENTOS

*Boborás*

Rendidas las cuentas de depositaría de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1905 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles, durante el que pueden ser examinadas por cualquier vecino y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Boborás 16 de Julio de 1906. —El Alcalde, Luis Losada.

*Orense*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Junio último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

*Sesión ordinaria del día 2 de Junio de 1906*

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 5 de Junio de 1906*

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 29 de Mayo último y de 2 del actual.

Por la presidencia dióse cuenta de haberse cumplido el programa acordado por la Corporación para solemnizar la boda de D. Alfonso con la princesa Victoria Eugenia de Battemberg.

Se aprobó el mensaje que la Corporación elevó hasta el Trono, por mediación del Sr. Gobornador, en 31 de Mayo último, y los telegramas dirigidos á SS. MM. felicitándoles por su enlace.

Idem id. la conducta del Sr. Alcalde y los telegramas por él dirigidos en nombre de la Corporación municipal, protestando del execrable y bárbaro atentado de la calle Mayor, al regresar las reales personas de la iglesia de los Jerónimos en donde se celebró la augusta ceremonia de su boda regia.

Dado cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil fechas 8 y 19 de Mayo, no estimando suficientes las razones alegadas por el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso en el pleito promovido por los médicos titulares Sres. Fuentes, Rionegro y Rivera, disponiendo la formación de un presupuesto extraordinario para satisfacer las obligaciones contraídas por la citada sentencia, acuérdase pasen á la Comisión de Hacienda, para que estudie y proponga, según determina la ley municipal, la manera y forma de proceder á la formación de dicho presupuesto extraordinario.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á 28.000 pesetas.

Idem id. la relación formada por el Depositario de los socorros suministrados á pobres transeuntes durante el mes último, que importan 28'25 pesetas.

Idem id. la relación formada por el mismo Depositario, de 61 pesetas, por arbitrios de enteramientos recaudados en el mes de Mayo.

Idem id. una cuenta de D. Juan Bautista Outeiriño de 150 pesetas, por piedra suministrada para la cañería de la plaza del Jardín de Posío.

Idem id. otra idem del Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, de 166 pesetas 58 céntimos, por los medicamentos suministrados á familias pobres durante el mes anterior.

Idem id. una cuenta del guardia municipal de servicio en el matadero, de 2'15 pesetas, por combustible gastado durante el último mes en la marca de reses sacrificadas en aquél.

Idem conceder licencia á D. Serafín Pérez Rodríguez, para aumentar un piso á la casa núm. 23 de la calle del Villar.

Idem id., id. á D. José Lorenzo Méndez, para abrir una ventana y un ventanillo en la planta baja de la casa núm. 1 de la calle del Pájaro.

Idem desestimar la pretensión de D.ª Robustiana Saenz, para levantar un muro de cierre en una huerta que dá á la calle de Santo Domingo.

Idem prevenir al encargado del edificio Asilo de Ancianos desamparados, construya pozos negros destinados á depositar las materias fecales y que no establezca servicios dentro del mismo cuyas aguas sean conducidas al descubierto por los caminos que lo circundan.

Idem enagenar á D. Enrique Espada, 15 metros cuadrados de terreno en la zona de segunda clase del cementerio católico en la cantidad de 1.050 pesetas.

Idem declarar prófugos á los mozos Antonio Paradela Taboada y Manuel Balsa Mosteiro, números 22 y 67 del reemplazo de 1904.

Idem autorizar á D. Higinio Víctor Cameijeiras, para instalar una caseta provisional de madera en el terreno inmediato al ex-hospital de San Roque, para expectáculos públicos y cultos.

*Sesión ordinaria de 9 de Junio de 1906*

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 12 de Junio de 1906*

Se aprueban las actas de las sesiones de los días 2 y 9 del mes que corre.

Idem una nómina de 39 pesetas, por jornales invertidos en la limpieza del cementerio católico.

Idem satisfacer 7'50 pesetas á don Miguel López, como premio por haber muerto un zorro en las inmediaciones de Montealegre.

Idem aprobar una cuenta de don Antonio Balbís, importante 61 pesetas, por una manga cubierta de lona, destinada al riego de paseos y jardines.

Idem remitir á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Magistrado del Tribunal Supremo D. Víctor Cobián, fecha 9 del corriente, como Inspector general de visita, encareciendo la necesidad de trasladar la Audiencia provincial á otro edificio que reuna las condiciones de seguridad, de que carece el actual de la calle de Santo Domingo.

Idem imponer 250 pesetas de descuento al contratista del alumbrado público eléctrico D. Francisco Conde Valbís, por deficiencias de dicho servicio.

Idem que el Arquitecto municipal reconozca la casa de la calle del Instituto en que se hallan instalados los transformadores del alumbrado eléctrico é informe respecto á su seguridad y condiciones.

*Sesión ordinaria de 16 de Junio de 1906*

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 19 de Junio de 1906*

Se aprueban las actas de las sesiones de los días 12 y 16 del corriente.

Idem las siguientes cuentas y nóminas: A D. Secundino Couto, 7 pesetas por materiales de mampostería; á D. Juan Bautista Outeiriño, 231 pesetas 50 céntimos por losas; á Joaquín Babarro, 6 pesetas por acarreo de materiales; á Claudio Pérez, 12 pesetas por jornales; todo ello invertido en el arreglo de una alcantarilla en la plaza del Jardín de Posío, y los últimos jornales en la limpieza de los citados jardines.

Se acordó remitir á los Sres. Regidores Síndicos, una instancia de D. José Freijanes, relativa á un terreno sito en la trasera de las casas números 117 y 119 de la calle del Progreso, para que estudien y propongan lo que debe resolverse en esta pretensóin sobre propiedad de aquél.

Idem conceder autorización á don Salvador Padilla, para colocar una lápida en la sepultura de D. José Antonio Díaz.

Idem conceder licencia á D. Cándido Rodríguez, para colocar un balcón en el primer piso y dos en el segundo, de la casa núm. 36 de la calle de Santo Domingo.

Idem id. al mismo D. Cándido Rodríguez, para reedificar la fachada de la casa núm. 3, accesorio de la plazuela de las Mercedes.

Idem id. id. á D.ª Dolores Santalla, para colocar seis balconcillos en la casa núm. 9, de la calle del Baño.

Idem id. id. á D. Alonso Romero González, para colocar dos escaparates en la planta baja de la casa número 5, de la Plaza de la Constitución.

Idem enagenar por alineación á don Manuel Carballo Alvarez, 25'15 metros cuadrados en la calle de Trives, en precio de 226 pesetas, 35 céntimos, con motivo de la reconstrucción de la fachada de la casa núm. 13, de dicha calle.

Leída una comunicación de la Comisión provincial, en la que interesa del Ayuntamiento satisfaga la parte que le corresponde de las obras necesarias en la cárcel, para mejorar sus condiciones, se acordó que se concreten las que se proyectan para resolver con acierto.

Se acordó traer á la sesión próxima, los partes diarios del encargado de inspeccionar el servicio del alumbrado público eléctrico.

Idem abrir una información sobre un suceso ocurrido en la Alameda el 13 del corriente, en que intervino un guardia municipal, para depurar responsabilidades.

*Sesión ordinaria de 23 de Junio de 1906*

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 26 Junio de 1906*

Se aprueban las actas de las sesiones de 19 y 23 del actual.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Mayo último, y remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Idem aprobar una nómina de 12 pesetas por jornales invertidos en la limpieza de jardines y paseos.

Idem id. una cuenta de don Manuel García, de 35 pesetas, por alquiler de velas para las procesiones del Corpus.

Idem conceder licencia al Mayordomo del Ilmo. Sr. Obispo, para rasgar una ventana en la fachada del Palacio Episcopal, que dá á la calle del Obispo Carrascosa, y colocar un antepecho de balaustrada de portland.

Idem id. á D.ª Robustiana Saenz, para enlucir con cal el paramento del muro de una huerta de su propiedad, que limita con las calles de Santo Domingo y Bedoya.

Idem conceder á D. José Rivera, por auxiliar con su trabajo los servicios de Secretaría, la gratificación de 100 pesetas.

Idem nombrar una Comisión para girar una visita de inspección á la cuadra de la casa núm. 11 de la calle de Arcedianos.

Idem imponer al concesionario del alumbrado público D. Francisco Conde Valvis 250 pesetas de descuento, por deficiencias de este servicio.

Idem ordenar al mismo señor, dé luz á las farolas colocadas á la entrada de la Alameda.

Idem id. al dicho contratista, para que coloque los faroles-guías que obliga el contrato.

Idem id. para que ponga á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad lumínica de las lámparas.

*Sesión ordinaria de 30 de Junio de 1096*

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Orense 9 de Julio de 1906.—Santiago Veiras, Secretario.

Julio 10 de 1906.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Varela.

## JUZGADOS

Don Francisco Rivera, Secretario del Juzgado municipal de Cortegada.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de cuyas partes y objeto se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Cortegada Junio dieciséis de mil novecientos seis. Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio declarativo verbal sustentado por don Elías Lois Mejuto, vecino de Gomesende, lugar de Casal de Poulo, en concepto de apoderado de don Elías, Manuel y Dolores Gil Viso, esta de Torre, el segundo de Carballeda de este término, y el primero cura ecónomo de San Esteban de Ambía, contra y en rebeldía de Antonio Martínez, mayor de edad, del lugar de Fondo de Vila, de este término, sobre reclamación de doscientas quince pesetas; por ante mi Secretario, dijo: Resultando etc. etc.

Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda debía de condenar y condeno al demandado Antonio Martínez, á que á término de quinto día pague al demandante ó á sus representados don Elías, Manuel y Dolores Gil Viso, las doscientas quince pesetas reclamadas, é intereses legales que venzan desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el efectivo pago, imponiendo al mismo demandado las costas del juicio. Así por esta su sentencia, mandando se notifique en cuanto al demandado, conforme á lo preceptuado en el artículo 669 de la mentada ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncia, manda y firma el expresado señor Juez y en la que se ocuparon tres horas, de que yo Secretario, certifico.—Sellada.—Camilo Rodríguez.—Ante mí, Francisco Rivera, Secretario».

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez en Cortegada á veintitrés de Junio de mil novecientos seis.—Francisco Rivera.—V.º B.º, Camilo Rodríguez.

**Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.**

IMPRENTA DE A. OTERO